

## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

## O R D E N A N Z A (N° 5.995)

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Ecología y Medio Ambiente ha tomado en consideración el Proyecto de Decreto presentado por los Concejales Rímoli, Luna, Vitiello, quienes manifiestan que observando la Ordenanza nº 5947 que prohibe a los locatarios, concesionarios y/o a todas aquellas personas fçisicas o jurídicas que por cualquier título que implique obligación de restituir, detenten la tenencia de tales predios, realizar extracción, tala, o cualquier tipo de acto que perjudique árboles y arbustos.

Que la mencionada Ordenanza estipula también, en su art. 2º, la obligación de conservar mediante actos positivos, los árboles.

Que este espíritu conservacionistas se infiere también de las Ordenanzas nros.5443 y 5457 sobre padrinazgo de plazas, estableciendo la autorización para celebrar convenios con personas físicas y/o jurídicas para el mantenimiento, conservación, refacción embellecimiento y limpieza de los espacios verdes pertenecientes al Municipio y

Considerando que los clubes ubicados dentro de terrenos municipales son muy numerosos en Rosario y están emplazados en lugares privilegiados, de gran afluencia de personas y específicamente diseñados para estos espacios resulten acogedores y saludables.

Que mediante un esfuerzo conjunto entre clubes e instituciones sociales y deportivas, y el área correspondiente de la Municipalidad (Dirección de Parques y Paseos), sería posible una mejor coordinación y coherencia en el cuidado de los espacios verdes.

Por todo lo expuesto la Comisión os aconseja la aprobación del siguiente Proyecto de

## ORDENANZA

- **Artículo 1°.-** Establécese la obligatoriedad por parte de locatarios, concesionarios, tenedores y cesionarios de predios municipal donde funcionen clubes e instituciones o similares que en relación a árboles y arbustos existentes en dichos predios así como para la incorporación de nuevos ejemplares deberá ser autorizado por Parques y Paseos.
- **Art. 2°.-** El Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Parques y Paseos efectuará un registro de los distintos tipos de árboles y arbustos, individualizando su ubicación en el plano respectivo o algún otro elemento gráfico que permita su localización. El inventario descripto se realizará con la supervisión de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente del H. Concejo Municipal y deberá ser actualizado, por lo menos, una vez por año calendario, con sucesivas inspecciones.
- **Art. 3°.-** Las multas por infracción a lo previsto en el artículo 1° serán equivalentes al doble de / las dispuestas en el artículo 24° de la Ordenanza nº 5118 y será acumulativa e independiente de las que corresponda aplicar en caso de corte, despunte, poda, tala, destrucción o daño de cualquier tipo.



**Art. 4°.-** Comuníquese, especialmente a las personas comprendidas en el artículo 1°.- **Art. 5°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 30 de Marzo de 1995.-

Expte.nº 69861-P-95.-.H.C.M.-